

República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2013033385 DE 8 de Noviembre de 2013 Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO LEGALALLEGADAAN TE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDOCONCEPTO FAVORABLEPARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE REGISTROS ANITARIO EN CONSECUENCIAA LO ANTERIOR, DE CONFORMIDADCON EL ARTICULO57 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMAREALIZARAEL CONTROLPOSTERIORDENTRODE LOS QUINCE(15) DIASSIGUIENTESA SU EXPEDICIÓN.

RESUELVE

ARTICULOPRIMERO.-CONCEDERREGISTROSANITARIOPORELTÉRMINODE DIEZ(10) AÑOSA

TENSIÓMETRO- VIVAMEDICALGROUP PRODUCTO:

INVIMA2013DM0010624 REGISTROSANITARIONO .: VIGENTEHASTA:

TIPO DE REGISTRO: **IMPORTARY VENDER**

TITULAR(ES): KAMEXINTERNATIONALS.A CONDOMICILIOEN CAIICA- CUNDINAMARCA HONSUNG(NANTONG)COCONDOMICILIOEN CHINA FABRICANTÉ(S): IMPORTADOR(ES): KAMEXINTERNATIONALS.A CONDOMICILIOEN CAJICA- CUNDINAMARCA

TIPO DE DISPOSITIVO: NO INVASIVO

RIESGO:

COMPOSICIÓN: MANÓMETRO, BRAZALETE, ESTETOS COPIO, AURICULARES, PERA, VÁLVULA

MEDIR LAPRESIÓNARTERIAL USOS:

PRESENTACIÓNCOMERCIAL: UNIDAD

OBSERVACIONES: EL PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LAS SIGUIENTES REFERENCIAS: HS-20A, HS-

20B, HS-20C, HS-20D, HS-20E, HS-20J, HS-20G, HS-20F, HS-20M, HS-20K, HS-201A1, HS-201A2 HS-50E, HS-201C1, HS-201C2, HS-201D1, HS-201M1, HS-201N1, HS-201J1, HS-201K1, HS-201K2, HS-201Q1, HS-201Q2, HS-201T, HS-201U, HS-201V, HS-60A, HS-50D, HS-60D, HS-60B, HS-60C, HS-60E, HS-70A, HS-70B, HS-70C, HS-70D

EXPEDIENTENO.: 20069282 RADICACIÓNNO. 2013130096 **FECHADE RADICACION:** 08 11 2013

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOSEN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO.

ARTICULOTERCERO. LA PRESENTERESOLUCIÓN RIGEA PARTIR DE LA FECHADE SU EJECUTORIA.

ARTICULO CUARTO.-LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTA RESOLUCIÓN QUEDARAN SUJETAS AL CONTROLPOSTERIOR QUE DEBEREALIZAREL INSTITUTO NACIONALDE VIGILANCIADE MEDICAMENTOSY ALIMENTOŚINVIMA DE CONFORMIDADCON LO PREVISTOPOR EL ARTICULO22 DEL DECRETO 4725 DE 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESEY CUMPLASE

DADAEN BOGOTÁD.C. A LOS 8 DE NOVIEMBREDE 2013

ESTEESPACIO, HASTALA FIRMASE CONSIDERAEN BLANCO.

ELKIN HERNÁN OTALVARO CIFUENTES DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS

VoBoTécnico VoBoLegal: Aprobó:

Página 1 de 1

